BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"Las Malvinas son argentinas"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 6 DE OCTUBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCIV - Nº 204
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

**MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL**
Ordenanza N° 21/2022....Pag. 1
Ordenanza N° 23/2022....Pag. 1
Decreto 122/2022....Pag. 2
Decreto 123/2022....Pag. 2
Decreto 124/2022....Pag. 2
Decreto 125/2022....Pag. 2
Decreto 126/2022....Pag. 2
Ordenanza N° 22/2022....Pag. 3
Ordenanza N° 24/ 2022....Pag. 3
Ordenanza N° 25/2022....Pag. 5

**COMUNA DE SAN JERÓNIMO**
Resolución N° 014....Pag. 5

**MUNICIPALIDAD DE LUQUE**
Ordenanza 2001/2022....Pag. 5
Ordenanza 2002/2022....Pag. 6
Ordenanza 2003/2022....Pag. 7

**MUNICIPALIDAD DE EMBALSE**
Notificación....Pag. 8
Notificación....Pag. 8

# MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

## ORDENANZA N° 21/2022

**VISTO:** La necesidad de Adherir Ley Provincial Nº 9380, y sus normas modificatorias, en virtud de la cual se crea el "REGIMEN APLICABLE A LA UTILIZACION DE VIDEOCAMARAS DESTINADAS AL MANTENIMIENTO Y PRESERVACION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA" a los fines de poder suscribir los Convenios para su implementacion.-

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se ajusta a la legalidad y comprenden un acto de gobierno legítimo, que a la vez representan un beneficio para nuestra comunidad; Por ello y en atribuciones de ley,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** ADHIÉRESE la Municipalidad de Villa del Totoral, a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Nº 9380, y sus normas modificatorias, en virtud de la cual se crea el "REGIMEN APLICABLE A LA UTILIZACION DE VIDEOCAMARAS DESTINADAS AL MANTENIMIENTO Y PRESERVACION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA", cuyo texto completo se incorpora como ANEXO I, formando parte integrante de la presente Ordenanza..-

**Artículo 2°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los instrumentos legales que fueren menester, a los efectos del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

**Articulo 3°:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 30 días de Septiembre de 2022, acta Nª 19/2022. –

FDA: GERVASONI, SANGOY, LIMIA, GARAY, BRAVO EDUARDO, BERNABEY– CONCEJALES

ANEXO

1 día - Nº 410982 - s/c - 06/10/2022 - BOE

## ORDENANZA N° 23/2022

**VISTO:** El Decreto 113/2022 dictado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se realizo la adjudicación de la OBRA DE EJECUCION DE 2000M2 DE PAVIMENTO DE HORMIGON ELABORADO EN CALLE HIPOLITO IRIGOYEN DE LA CIUDAD DE VILLA DEL TOTORAL, cuyo pliego fue aprobado por Ordenanza N° 20/2022 y el llamado fue ordenado mediante Decreto N° 109/2022.-

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se ajusta a la legalidad y comprenden un acto de gobierno legítimo, que a la vez representan un beneficio para nuestra comunidad; Por ello y en atribuciones de ley,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** RATIFIQUESE, en todos sus términos el Decreto 113/2022 por parte de este Honorable Concejo Deliberante, el que forma parte de la presente como Anexo I.-

**Artículo 2°:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 30 días de Septiembre de 2022, acta Nª 19/2022. –

FDA: GERVASONI, SANGOY, LIMIA– CONCEJALES

ANEXO

1 día - Nº 410988 - s/c - 06/10/2022 - BOE

## Decreto 122/2022

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza que lleva el N° 21/2022 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en sesión ORDINARIA con fecha de 30 de Septiembre de 2022, Acta N. º 19/2022.-

**Artículo 2°:** EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Ambiente y Recursos Renovables de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2022. –

**Artículo 3°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Villa del Totoral, 03 de Octubre de 2022.-

Fdo: ALALUF – INTENDENTE INTERINO– CELIZ – SEC. DE AMBIENTE Y RECURSOS RENOVABLES

1 día - Nº 410984 - s/c - 06/10/2022 - BOE

## Decreto 123/2022

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza que lleva el N° 22/2022 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en sesión ORDINARIA con fecha de 30 de Septiembre de 2022, Acta N. º 19/2022.-

**Artículo 2°:** EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Ambiente y Recursos Renovables de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2022. –

**Artículo 3°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Villa del Totoral, 03 de Octubre de 2022.-

Fdo: ALALUF – INTENDENTE INTERINO– CELIZ – SEC. DE AMBIENTE Y RECURSOS RENOVABLES

1 día - Nº 410986 - s/c - 06/10/2022 - BOE

## Decreto 124/2022

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza que lleva el N° 23/2022 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en sesión ORDINARIA con fecha de 30 de Septiembre de 2022, Acta N. º 19/2022.-

**Artículo 2°:** EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Ambiente y Recursos Renovables de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2022. –

**Artículo 3°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Villa del Totoral, 03 de Octubre de 2022.-

Fdo: ALALUF – INTENDENTE INTERINO– CELIZ – SEC. DE AMBIENTE Y RECURSOS RENOVABLES

1 día - Nº 410991 - s/c - 06/10/2022 - BOE

## Decreto 125/2022

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza que lleva el N° 24/2022 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en sesión ORDINARIA con fecha de 30 de Septiembre de 2022, Acta N. º 19/2022.-

**Artículo 2°:** EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Ambiente y Recursos Renovables de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2022. –

**Artículo 3°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Villa del Totoral, 03 de Octubre de 2022.-

Fdo: ALALUF – INTENDENTE INTERINO– CELIZ – SEC. DE AMBIENTE Y RECURSOS RENOVABLES

1 día - Nº 410997 - s/c - 06/10/2022 - BOE

## Decreto 126/2022

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza que lleva el N° 25/2022 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en sesión ORDINARIA con fecha de 30 de Septiembre de 2022, Acta N. º 19/2022.-

**Artículo 2°:** EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Ambiente y Recursos Renovables de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2022. –

**Artículo 3°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Villa del Totoral, 03 de Octubre de 2022.-

Fdo: ALALUF – INTENDENTE INTERINO– CELIZ – SEC. DE AMBIENTE Y RECURSOS RENOVABLES

1 día - Nº 411005 - s/c - 06/10/2022 - BOE

## ORDENANZA N° 22/2022

**VISTO:** La Ordenanza 20/2009 y su modificatoria 08/2018 mediante la que se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación los lotes que componen el "Cerro de la Cruz".-

**CONSIDERANDO:**

Que es necesaria la ratificación de la misma a los fines de iniciar el trámite por ante el Concejo de Tasaciones de la Provincia de Córdoba;
Por ello y en atribuciones de ley,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** RATIFIQUESE, en todos sus términos la Ordenanza 20/2009 y su modificatoria 08/2018, prorrogándose de pleno de derecho todos los plazos a los fines del procedimiento de la ley 6394 y sus modificatorias.-

**Artículo 2°:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 30 días de Septiembre de 2022, acta Nª 19/2022. –

FDA: GERVASONI, SANGOY, LIMIA, GARAY, BRAVO EDUARDO, BERNABEY– CONCEJALES

1 día - Nº 410985 - s/c - 06/10/2022 - BOE

## ORDENANZA N° 24/ 2022

**VISTO** QUE, es necesario dar una respuesta a la solicitud de incremento de tarifas de los servicios de Remiserias de la localidad;

**Y CONSIDERANDO**

QUE, el proceso inflacionario afecta los incrementos de: Póliza de Seguros de Transporte de Pasajeros - Alquiler de local comercial – Repuestos -Neumáticos y otros.-

Que la presente ordenanza tiene en cuenta que el porcentaje de incremento corresponde a una recomposición tarifaria año 2019 (dos mil diecinueve) y 2020 (dos mil veinte) del 37,5% cada año.-
Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Art. 1°-** AUTORÍZASE el incremento de tarifas de servicios de Remiserias de Villa del Totoral, las que tendrán vigencia a partir de la promulgación de la presente ordenanza, quedando establecidos los siguientes valores:

BAJADA DE BANDERA:

De 06:00hs a 22:00hs $162,50 (ciento sesenta y dos pesos con cincuenta centavos)

De 22:00hs a 06:00hs $ 187.50 (ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centavos)

POR CADA CIEN (100 mts) RECORRIDOS: $24,50 (veinticuatro pesos con cincuenta centavos)

HORA DE ESPERA: (60min): $800 (ochocientos pesos)

**Art. 2°-** COMUNÍQUESE, publíquese dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL DIA: 30 / 09 /22 – ACTA N° 19 /2022

FDA: GERVASONI, SANGOY, LIMIA, GARAY, BRAVO EDUARDO, BERNABEY– CONCEJALES

1 día - Nº 410994 - s/c - 06/10/2022 - BOE

## ORDENANZA N° 25/2022

**VISTO:** La necesidad de rectificar el CALCULO DE RECURSOS y PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS vigente, consecuentemente con los mayores ingresos y gastos que se ejecutaron al 31 de Agosto del año 2022;

**Y CONSIDERANDO:**

Que esos mayores ingresos serán destinados a financiar los incrementos inflacionarios de los costos de los insumos que demandan los servicios que el municipio debe ejecutar para el cumplimiento de sus obligaciones para con la Población;
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Art. 1°.-** RECTIFICASE el CALCULO DE RECURSOS y PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2022, conforme al siguiente detalle:

I - CALCULO DE RECURSOS - Incremento:

CODIGO PARTIDA INCREMENTO

1.1.01.01.01.02
CONTRIBUCION SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL INDUSTRI
60.000.000

1.1.01.01.01.09
CONTRIBUCION SOBRE CEMENTERIOS 110.000

1.1.01.01.01.10
CONTRIBUCION POR INSPECCION ELÉCTRICA Y MECÁNICA
5.200.000

1.1.01.01.01.18
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORE
11.000.000

1.1.01.01.01.19
DERECHOS DE EMISION DE CARNET DE CONDUCIR 510.000

1.1.01.01.01.21
OTROS TRIBUTOS 17.000.000

1.1.01.01.02.01 CONTRIBUCION SOBRE INMUEBLES EJERCICIOS ANTERIORES 23.000.000

1.1.01.01.02.02 CONTRIBUCION SOBRE COMERCIO E INDUSTRIA EJERCICIOS 12.000.000

1.1.01.01.03.07
EVENTUALES E IMPREVISTOS 350.000

1.1.02.01.01
COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA AÑO DEL EJERCICIO 24.000.000

1.1.02.01.03
FASAMU AÑO DEL EJERCICIO 18.000.000

1.1.02.01.12
COMPENSACION CONSENSO FISCAL DE AÑOS ANTERIORES 20.000

1.1.02.02.05
SUBSIDIOS PARA DERIVAR A OTROS ENTES 100.000

1.1.02.02.09
FOMEEP 700.000

1.2.01.01
FODEMEP 2.000.000

1.2.03.03
PRESTAMOS ADQ. SISTEMA BANC. PROV Y/O NAC. 60.000.000

1.2.05.01.01
MEDIOS DE TRANSP. VEHÍCULOS Y CAMIONES 2.000.000

1.2.06.01
CAJA 10.000.000

1.3.02.01
HONORARIOS DE PROCURADORES RETENIDOS 10.000

1.3.03
POR RETENCIONES AL PERSONAL 29.000.000

1.3.03.01
RETENCIÓN 18% APORTE PERSONAL 12.000.000

1.3.03.02
RETENCIÓN 4,5% APROSS 10.000.000

1.3.03.03
RETENCIÓN SEGURO DE VIDA 800.000

1.3.03.04 OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL NO CLASIFICADAS EN L 8.000.000

TOTAL INCREMENTO RECURSOS 305.800.000

II - PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS – Incremento:

CODIGO PARTIDA INCREMENTO

2.1.01.01.09.01
CRED.ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS 74.015.000

2.1.01.02.16 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE BIENES DE CONSU 24.125.000

2.1.01.03.24 CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE SERVICIOS NO PE 20.940.000

2.2.01.01.09 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA 73.808.000

2.2.01.02.17 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA 7.650.000

2.3.01.01 REINTEGRO DE PRÉSTAMOS AL FONDO PERMANENTE 33.200.000

2.4.03.04 OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL NO CLASIFICADAS 72.062.000

TOTAL INCREMENTO EROGACIONES 305.800.000

**Art. 2º -** Con la presente rectificación el CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS QUEDA FIJADO EN LA suma de Pesos 1.049.548.665.-

**Art. 3º -** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..-

Dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 30 días de Septiembre de 2022, acta Nª 19/2022. –

FDA: GERVASONI, SANGOY, LIMIA, BERNABEY– CONCEJALES

1 día - Nº 411001 - s/c - 06/10/2022 - BOE

## COMUNA DE SAN JERÓNIMO

### RESOLUCIÓN Nº 014

San Jerónimo, 5 de octubre de 2022

**VISTO:** La celebración de las "FIESTAS PATRONALES DEL DIVINO NIÑO", a realizarse el día 12 de octubre del corriente, en la Comuna de San Jerónimo, Paraje Buena Vista, Departamento Pocho, Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que con motivo de la celebración de las "FIESTAS PATRONALES DEL DIVINO NIÑO", se ha previsto la realización de una serie de eventos y actividades, a efectuarse el día viernes 12 de octubre del corriente, en el Paraje Buena Vista, el cual pertenece a esta jurisdicción comunal.

Que este evento lleva consigo la devoción y la veneración de toda una comunidad, quienes cada año se hacen presente en estas fiestas patronales para dar fe y testimonio de sus sentimientos, valores y creencias en el santo niño Jesús.

Que dicho evento, contara con la participación de las Agrupaciones Gauchas "Divino Niño", "San Jerónimo" y otras agrupaciones vecinas, quienes con gran orgullo y admiración, escoltaran al niño Jesús por su paso entre los fieles, llevando en alto sus estandartes, emblemas de sus vidas y costumbres.

Que conforme establece el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 "…Son atribuciones de la Comisión:...Fomentar las actividades dirigidas a preservar la moralidad púbica y promover la educación, la cultura y las actividades deportivas, recreativas y turísticas…".

Que en tal sentido, siendo este un evento con una gran trayectoria religiosa y cultural para esta Comuna, corresponde en esta instancia otorgar adhesión a la actividad que se promueve, en virtud de su trascendencia institucional.

Por ello, y en usos de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8102;

**LA COMISION COMUNAL DE SAN JERÓNIMO**
**RESUELVE:**

**1°.-**DECLÁRESE Asueto Administrativo en toda la jurisdicción de la Comuna de San Jerónimo, Departamento Pocho, Provincia de Córdoba, el día 12 de Octubre del año 2022 con motivo de la celebración de las "FIESTAS PATRONALES DEL DIVINO NIÑO".

**2°.-**La disposición del artículo precedente es obligatorio únicamente para la administración pública comunal y actividades afines, siendo optativo para las actividades industriales, comerciales y civiles en general.

**3°.-**INVITASÉ a todos los vecinos de la Comuna de San Jerónimo, Departamento Pocho, a participar de dicho acontecimiento cultural y religioso.

**4°.-**PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese al registro comunal y archívese.

Fdo: Omar Agustín Reartes, Jefe Comunal; Patricia Alejandra Cáceres, Tesorera; José Nicanor Cuello, Secretario.

1 día - Nº 411025 - s/c - 06/10/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE LUQUE

### ORDENANZA 2001/2022

**FUNDAMENTOS** Nuestra bandera representa identidad, pertenencia, nacionalidad, libertad. Es la expresión de una historia común, con el esfuerzo y la esperanza de millones de hombres y mujeres, que nacieron en nuestra tierra o que vinieron a poblarla.

Nos une en un pasado compartido, en un presente juntos y en un futuro que debemos construir para sentirnos orgullosos.

Las banderas son objetos preciados de cada país; muchas de ellas fueron creadas en momentos en que la nación se encontraba en plena formación. Es así que en momentos difíciles las personas, para apoyarse y fortalecerse se agrupan alrededor de lo que ellas simbolizan.

En el marco de los Homenajes por los 40 años de la Guerra de Malvinas, desde el Área de Cultura y Educación de la Municipalidad de Luque, nos hemos planteado, tres objetivos bien claros:

- rendir el homenaje merecido a quienes cayeron en la gesta;
- rememorar y rendir el merecido homenaje también a los Veteranos de Guerra de Malvinas, con los que convivimos todavía en nuestro pueblo;
- resaltar para las generaciones mas jóvenes, las virtudes y cualidades que han engalanado al soldado argentino en la historia de nuestra Patria.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE**
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º).-** DECLARAR de interés Municipal la propuesta presentada por el área de Cultura de la Municipalidad y que en virtud de la misma se disponga que la Bandera de Ceremonia argentina sea portada en los actos protocolares (Revolución de Mayo, Independencia Nacional, Aniversario de Fundación ) y en aquellos en los que se requiera la presencia de la misma, por los tres Veteranos de Malvinas de nuestra localidad: Sr. Héctor Maidana, Sr. Néstor Sánchez y Sr. Héctor Mena, quedando a consideración de dichos Veteranos, la designación de quién de ellos portará la bandera como abanderado o escoltas en cada acto que deban asistir.

**Art. 2º).-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los tres días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Promulgada mediante Decreto Nº 109/2022 de fecha 05 de octubre de 2.022.

firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - Nº 411129 - s/c - 06/10/2022 - BOE

## ORDENANZA 2002/2022

**VISTO:** Que la Municipalidad de Luque realizará una obra de pavimentación en el marco de la normativa municipal vigente en la calle:

- San Juan entre Cura Brochero y Castro Barros

**Y CONSIDERANDO**

Que la obra se realizará con la compra de Hormigón a la firma Marchisone SA a la cual se adquirirá el costo del hormigón elaborado.

Que la adquisición encuadra respecto al régimen de contratación en base al importe de la misma en lo dispuesto en el art. 68 inc. a y j de la Ordenanza 1962/2021 de Presupuesto para el ejercicio 2022, en cuanto autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa "Cuando el monto de la operación no exceda de pesos tres millones seiscientos veinticinco mil ($3.625.000), y puedan atenderse con créditos disponibles que tengan asignados por las partidas de presupuesto vigente", y "Por decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contrataciones de cemento portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios".

Que con relación a la mano de obra, la misma será realizada por sistema de ejecución, el de ADMINISTRACION MUNICIPAL, en todos los Rubros que comprende la Obra, para lo cual queda afectada la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 21 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE**
**SANCIONA CON FUERZA DE**
**ORDENANZA**

**ORDENANZA PARTICULAR DE PAVIMENTO ARTICULADO**

**Artículo 1º:** DISPÓNGASE la pavimentación de las Calles del Radio Urbano "Obra Pavimento Completo entre cordones cuneta existentes y no existentes, que a continuación se detallan, las que se ejecutaran, adoptando como norma básica todo lo Dispuesto en la Ordenanza General de Pavimentación N° 373/92 y declarase de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio la obra referida y que a continuación se detalla.

- San Juan, entre Cura Brochero y Castro Barros

**Artículo 2º.** DISPÓNGASE los siguientes tipos de obra previsto en la Ordenanza General de Pavimentación:

- Calzadas completas en Hormigón Simple y Cordón Cuneta entre cordón cuneta existentes en calle San Juan entre Cura Brochero y Castro Barros

**Artículo 3º.-** DETERMÍNASE como sistema de ejecución, el de ADMINISTRACION MUNICIPAL, en todos los Rubros que comprende la Obra, para lo cual queda afectada la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Quedando facultado el D.E.M. para contratación de Mano de Obra, Maquinarias y/o equipos que fueran necesarios para llevar a cabo dicha obra, cumplimentando con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ordenanza Presupuestaria Nº 1962/2021.-

**Artículo 4º.-** AUTORÍZASE la contratación de un Ingeniero Civil Oscar A. Brondino para la Dirección Técnica de las Obras, a los fines de la certificación de obras.

**Artículo 5º.-** AUTORÍCESE al D.E.M. a realizar por administración Municipal los trabajos de movimiento de suelo y compactación de base y Sub-base.

**Artículo 6º.-** El Departamento Ejecutivo determinará los costos de obra incluyendo en ellos: Proyecto, Dirección Técnica, materiales, mano de obra, transporte, alquileres, amortización de equipos, gastos de administración, reparaciones, repuestos, etc. Las superficies de obras complementarias, tales como desagües, bocacalles y badenes, serán prorrateadas en toda la obra.-

**Artículo 7º.-** DISPÓNGASE que el vecino beneficiado por las obras abonara la contribución por mejora que esta obra genera, conforme se legisla en el Art 32; a excepción de lo estipulado sobre reajuste en los párrafos pertinentes; y siguientes de la Ordenanza General de Pavimentación "Directamente por la Municipalidad al Fondo Común formado por los propietarios".

**Artículo 8º.-** Para los inmuebles situados en esquina, que constituyan vivienda residencial única la longitud de los frentes a considerarse tomará hasta la intersección de las líneas de edificación, deduciéndole dos (2) metros lineales sobre la calle donde se dispone la construcción del pavimento. El costo de la superficie de pavimentación por hormigonado simple generado por esta longitud y el ancho de la calzada, en el caso de la Vivienda residencial única, será absorbido por la Administración Municipal. Para los inmuebles que no sean viviendas residenciales únicas la longitud de los frentes a considerarse tomará hasta la intersección de las líneas de edificación, deduciéndole DOS (2) metros lineales sobre cada calle. La superficie de pavimentación por hormigonado simple generado por esta longitud y el ancho de la calzada, será adicionada a la superficie de la bocacalle correspondiente. Así mismo y cuando un propietario esté abonando cuotas de un pavimento anterior ya concluido sobre uno de los frentes abonará el cincuenta por ciento (50%) del valor de la cuota por la que opte del otro frente de su vivienda en la obra nueva de pavimentación sobre ese otro frente de su vivienda, al concluir el pago del pavimento anterior comenzará a integrar el monto pendiente a abonar en la misma cantidad de cuotas que el plan anterior. En caso de mora en el pago del Plan de cuotas de la obra anterior, caerá automáticamente este beneficio y a partir de la mora empezará a abonar el cien por ciento (100%) de la contribución por mejora de la obra última de pavimento.

**Artículo 9°.-** Para los casos en que una misma persona sea propietaria de dos lotes sobre una obra de pavimentación. Con el objeto de no hacer tan gravoso el pago de la contribución por mejora de ambos frentes se prevé que el propietario abone el ochenta por ciento (80%) del valor de la cuota mientras abone un plan de pago en cuotas sobre un frente de inmueble y una vez concluido dicho plan comenzará a integrar el monto pendiente del pavimento del segundo plan de cuotas que hubiere optado respecto del otro frente de inmueble de su propiedad en la misma cantidad de cuotas que el plan anterior. Se establece que en caso de mora en el pago del Plan de cuotas de la obra de pavimento, caerá automáticamente este beneficio y a partir de la mora empezará a abonar el cien por ciento (100%) de la contribución por mejora de la obra de ambos frentes de inmueble beneficiados con el pavimento urbano.

**Artículo 10º.-** EXCEPCIONES: No se considerarán como frentes tributarios a los correspondientes al Dominio Municipal.-

**Artículo 11°.-** PRORRATEO: El costo de la obra que deben aportar los vecinos según el Artículo 6º, será prorrateado en función de los metros de frente de las propiedades incluidas en el área de contribución.-

**Artículo 12º.-** MODIFICACIONES: Los lotes que sufran alguna unión o subdivisión posterior mantendrán como frente contributivo el que tengan a la fecha de realizar el prorrateo.-

**Artículo 13º.-** MEDIDAS: A efectos de determinar las medidas del frente de los lotes se utilizarán las fichas parcelarias del Catastro Municipal.-

**Artículo 14º.-** DISPÓNGASE que el precio unitario de los trabajos que componen la obra y que la Municipalidad trasladará a los beneficiarios como Ítems único – m2 de pavimento y de Hormigón Simple, el valor equivalente a 3,23 bolsas de cemento calculado sobre el precio promedio en el comercio local (Caffer SRL, Marchisone SA y Bloquera Juarez) cuya contribución deberá integrarse optando por alguna de las condiciones de pago descritas en el siguiente artículo. Valor de referencia a la fecha de la sanción de la presente ordenanza es de pesos cuatro mil setecientos sesenta y seis con 62/100 ($4.766,62), tomando un valor por bolsa de cemento de $1.477,05.

**Artículo 15º.-** DISPÓNGASE que los frentistas beneficiados por las obras y afectados por el pago de la contribución por mejoras, podrán optar por las siguientes formas de pago, en donde se detalla el valor del m2 de pavimento y Cordón Cuneta de Hormigón simple según el plan de pago adoptado.

*(1) Valor de contado del total de obra con 30% de descuento, precio final $/m2 3.336,63

*(2) Pago 50% de la obra de contado con un descuento del 25% y el restante 50% del valor de obra en hasta 48 cuotas actualizables cuatrimestralmente de acuerdo a lo mencionado en el artículo anterior.

*(3) Hasta 48 cuotas actualizada cuatrimestralmente de acuerdo a lo mencionado en el artículo anterior. Este plan de pago puede ser ampliado hasta 84 cuotas quedando el DEM facultado a otorgarlas en atención a la evaluación socioeconómica del frentista.

**Artículo 16º.-**DECLÁRASE obligatorio el pago por los frentistas directamente beneficiados por la obra, en función de los metros cuadrados de frente que posean su propiedades.

**Artículo 17º.-** La Municipalidad procederá a notificar a los propietarios frentistas de la Obra, de su realización, de su forma de pago y de las obligaciones del mismo mediante una notificación personal a cada uno de los frentistas, la misma contemplará la nomenclatura de la Propiedad según el Catastro Municipal, sirviendo esta nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble; así mismo, se notificará por medio Cédula de Notificación, la que se diligenciará por personal Municipal, el cual dejará constancia de tal notificación en el duplicado de dicha Cédula firmada por el propietario.-

**Artículo 18°.-** Transcurridos Cinco (5) días de la notificación, el propietario frentista queda fehacientemente notificado de la realización de la Obra, de la obligatoriedad del pago de la misma, como contribución por mejoras y de las formas de pago que se le estipulan. En el transcurso de los mencionados Cinco (5) días, el propietario frentista afectado, deberá acogerse a uno de los planes de pago que se le formulen; en caso de silencio de su parte, se le dará por aceptada la cuenta y optado el mayor plazo de pago establecido en esta Ordenanza.-

**Artículo 19.-** EXCESO CONFISCATORIO: A partir de la fecha de notificación, el propietario frentista deberá manifestar por escrito a su criterio, le existencia de exceso confiscatorio, debidamente fundamentado, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, acompañando cedulón de tasa inmobiliaria. Vencido este término, no se dará curso a reclamación alguna.-

**Articulo 20º.-** AUTORÍZASE a la Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Luque Limitada a incluir las cuotas de la contribución por mejora correspondiente a la obra de pavimentación, en la factura mensual de los servicios que presta la misma a cada de uno de los socios afectados por la obra de pavimentación citada.

**Artículo 21º.-** Comuníquese, Dése al Registro Municipal y Provincial-Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los tres días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Promulgada mediante Decreto Nº 109/2022 de fecha 05 de octubre de 2.022.

firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - Nº 411131 - s/c - 06/10/2022 - BOE

## *ORDENANZA 2003/2022*

**Visto:** Que la Señora Demarchi Elena Gladys, DNI 27.448.826, es adjudicataria de una vivienda construida por esta Municipalidad, mediante plan Pro.Mu.Vi, 118 cuotas, la cual ha sido cancelada en su totalidad por el monto total de Pesos: Trescientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y uno con tres centavos ($ 323.431,02) en el lote designado como Matrícula 313.022, Designación Oficial: Mza 49B – Lote B15 – Parcela 13, Designación Catastral: Dto 27, Ped. 04, Loc. 13, C 01, S1 – Mza 063 – Parcela 013, Nomenclatura 2704-13-01-01-063-013, Nro cuenta DGR 2704-2033114-0.

Que el lote de terreno fue donado a la Municipalidad de Luque con el cargo que la Municipalidad le construyera una vivienda del plan PROMUVI.

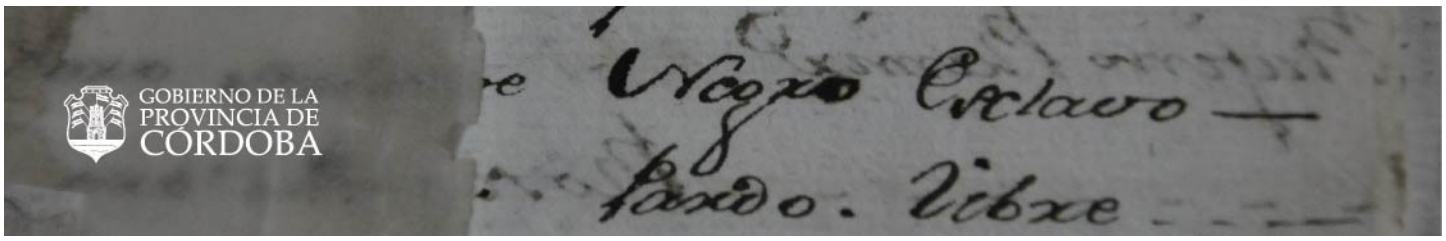

**Y Considerando:**

Que la interesada ha solicitado a esta Municipalidad la escrituración de la vivienda;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio bajo título de donación a favor de la Señora Demarchi Elena Gladys, DNI 27.448.826, una vivienda adjudicada a su nombre y construida mediante plan Pro.Mu.Vi, 118 cuotas, la que se ubica en un lote de terreno designado como Matrícula 313.022, Designación Oficial: Mza 49B – Lote B15 – Parcela 13, Designación Catastral: Dto 27, Ped. 04, Loc. 13, C 01, S1 – Mza 063 – Parcela 013, Nomenclatura 2704-13-01-01-063-013, Nro. de cuenta DGR 2704-2033114-0.

**Art.2º:** Los gastos que demande la escritura del inmueble estarán a cargo exclusivo de la Señora Demarchi Elena Gladys.

**Art.3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Luque, Provincia de Córdoba, a los tres días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Promulgada mediante Decreto Nº 109/2022 de fecha 05 de octubre de 2.022.

firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - Nº 411135 - s/c - 06/10/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

### *Notificación*

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a la Sociedad VILLA SIERRAS DEL LAGO S.R.L. CUIT 89-00000002-2 en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102191005 se ha solicitado autorización para construir por parte de la poseedora STEFANIA MAGALI YEDRO FERREYRA DOMICILIADA EN VELEZ SARSFIELD 1318- EMBALSE-CALAMUCHITA-CORDOBA, C.P 5856, DNI 39.474.280 la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - Nº 409374 - $ 1269,75 - 06/10/2022 - BOE

### *Notificación*

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a la Sociedad VILLA SIERRAS DEL LAGO S.R.L. CUIT 89-00000002-2 en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102204008 se ha solicitado autorización para construir por parte de la poseedora SUSANA BEATRIZ FONSECA DOMICILIADA EN ENTRE RIOS 1737- PUEBLO ESTHER- ROSARIO-SANTA FE, C.P 2126 DNI 18.252.840 Y EL SR SANTIAGO LUIS JAIME DOMICILIADO EN ENTRE RIOS 1737- PUEBLO ESTHER- ROSARIO- SANTA FE C.P 2126 D.N.I 12.694.924 la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - Nº 409382 - $ 1515 - 11/10/2022 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba